

DJ/ADQ-CS/096/2020

**Contrato Modificatorio al Contrato de Suministro** celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable **"Bebidas Purificadas"** Representado por su Apoderado Legal el **C. Roberto Padrón Moncada**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II segunda del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, de igual manera de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) El objeto de **"El Organismo"** es brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con diversas oficinas y centros de atención, motivo por lo cual se requiere la presente contratación.
- e) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 ochenta de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; dentro de los presupuestos aprobados y disponibles se podrá incrementar el monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados en los contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, de igualmente podrán modificarse los plazos de cumplimiento siempre que ello no cause una afectación y las causas que lo originen se encuentren plenamente justificadas.
- f) A consecuencia de lo antes expuesto y fundado las autoridades de **"El Organismo"** autorizaron una vez verificada la suficiencia presupuestal y procedencia normativa; la suscripción del presente contrato modificatorio al suscrito con **"El Proveedor"** registrado **DJ/ADQ- CS/237/2019** correspondiente a la Licitación Pública **AD/CC/011-A/2019**, de fecha 28 veintiocho y 14 catorce de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, de forma respectiva.

##### II. Declara "El Proveedor" que:

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S DE RL DE CV BEBIDAS PURIFICADAS, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ-CS/096/2020, DJ/ADQ- CS/237/2019 RESPECTIVAMENTE.



JACC/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/ADQ-CS/096/2020

- a) Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en los antecedentes de constitución de la Escritura Pública número 64,737 sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete, de fecha 15 quince de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del Notario Público 221 doscientos veintiuno de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique. Cuyo objeto social es, producir, distribuir, comprar, vender y comerciar con toda clase de bebidas gaseosas y sin gas, así como esencias, concentrados, jarabes para la elaboración de las mismas, incluyendo la producción y embotellamiento de jugos de frutas, así como aguas minerales y naturales, entre otros; por lo cual manifiesta tener la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento al presente contrato.
- b) De conformidad a la Escritura Pública antes mencionada, el **C. Roberto Padrón Moncada**, en su carácter de apoderado legal cuenta personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna; por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico, el cual, se identifica con la Credencial para Votar expedida, por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector 
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 815 ochocientos quince, de la Avenida Dr. Coss Sur, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: 

2

### III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria y que las Cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** Por medio del presente contrato "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", un 20% veinte por ciento adicional de garrafones de agua potable purificada en presentación de 20 litros, de forma semanal, según las necesidades de "El Organismo", en cada uno de los Centros indicados por el Departamento de Adquisiciones.

Esto es, un total máximo de 2,000 dos mil garrafones de agua, de conformidad al precio fijo pactado por unidad, a razón de \$22.00 veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido. Según se hace constar en las cláusulas PRIMERA y TERCERA de contrato principal; así también de conformidad a las Bases de Licitación.

**SEGUNDA. –** Para dar cumplimiento a este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los garrafones de agua purificada solicitados; los cuales deberán

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S DE RL DE CV BEBIDAS PURIFICADAS, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ-CS/096/2020, DJ/ADQ-CS/237/2019 RESPECTIVAMENTE.

JACC/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/ADQ-CS/096/2020

contar con las medidas de salubridad e higiene; y se compromete a realizar el cambio del garrafón que se entregue en mal estado sin costo alguno.

“El Proveedor” se compromete a entregar los garrafones de agua, en la cantidad y presentación solicitada por “El Organismo”, deslindando de responsabilidad a éste último, por entregas mayores a las solicitadas.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.** “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por “El Proveedor” con motivo del suministro de hasta 2,000 dos mil garrafones de agua potable purificada en presentación de 20 veinte litros, **hasta por la cantidad de \$88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido;** estableciendo por costo Unitario de garrafón, en presentación de 20 veinte litros, la cantidad de **\$22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.) I. V. A. incluido.**

Las facturas deberán acompañarse con la nota de remisión correspondiente, debidamente sellada y firmada por el Área o Centro receptor, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo” en un término no mayor a 3 tres meses de anterioridad, dentro del año en curso.

“El Proveedor” se obliga a aumentar la garantía económica otorgada, en un tanto igual al 20% veinte por ciento incrementado por este contrato, mediante cheque simple a depositar el Departamento de Recurso Financieros, mismo que será devuelto al término de su vigencia.

**CUARTA.- SUPERVISIÓN.-** “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los garrafones de agua en las Áreas o Centros dependientes de “El Organismo”.

3

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 28 veintiocho de mayo del año 2020 dos mil veinte y hasta la entrega total del 20% veinte por ciento de incremento contratado (2,000 dos mil garrafones de agua potable purificada) de conformidad a las condiciones establecidas en el presente instrumento y en el contrato principal.

**SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de “El Organismo”, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “El Proveedor”, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, “El Proveedor” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “El Organismo”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine dicha decisión; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por “El Organismo” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** Toda vez que el presente contrato es modificatorio del contrato principal de conformidad a lo fundado y motivado en el apartado de Declaraciones y de conformidad a la normatividad aplicable, no podrá ser nuevamente modificado o adicionado. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S DE RL DE CV BEBIDAS PURIFICADAS, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ-CS/096/2020, DJ/ADQ- CS/237/2019 RESPECTIVAMENTE.

JACC/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) En caso de que se presente dentro de un periodo de 30 treinta días, 03 tres casos de devoluciones por incumplimiento en las condiciones de garantía.
- d) En el supuesto de que se verifique la subcontratación de tercero, para efecto de cumplimentar el objeto del presente contrato.

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los **28 veintiocho días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte.**

Por "El Organismo"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por "El Proveedor"



C. Roberto Padrón Moncada  
Apoderado Legal.

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ZAPOPAN, JALISCO Y LA S DE RL DE CV BEBIDAS PURIFICADAS, DE FECHA 28 VEINTIOCHO CS/096/2020, DJ/ADQ- CS/237/2019 RESPECTIVAMENTE.

JACC/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

